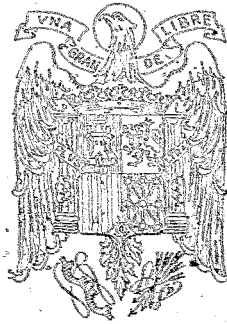


DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Disponiendo pase a situación de reserva, continuando en su actual destino, el Teniente General D. Andrés Saliquet Zumeta.

Vengo en disponer que el Teniente General D. Andrés Saliquet Zumeta pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintinueve de abril del corriente año, continuando en su actual destino de Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don Carlos Gil de Arévalo, D. Enrique Rodríguez de la Herrán, don Santiago Ruiz Plasencia y don José Armifián Pérez; de Artillería D. Ginés Montel Martínez; de la Guardia Civil don Pedro Martín López, y de Intendencia de la Armada D. Pedro González Camoyano.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de In-

fantería D. Carlos Gil de Arévalo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería D. Enrique Rodríguez de la Herrán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, honorífico, D. Santiago Ruiz Plasencia, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, honorífico, D. José Armifián Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cua-

tro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, honorífico, D. Ginés Montel Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil D. Pedro Martín López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Intendencia de la Armada, honorífico, D. Pedro González Camoyuna, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Disponiendo pase a situación de reserva el Interventor de Ejército D. Emilio Elvira Zapata.

Vengo en disponer que el Interventor de Ejército D. Emilio Elvira Zapata cese en el cargo de Jefe de Intervención del Ejército de Marruecos y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día dos de mayo del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Instrucción física

La centralización en el Estado Mayor Central del Ejército de todo lo relacionado con la instrucción de las tropas, en sus diversos aspectos, aconseja que quede bajo su más inmediata dependencia la Junta Central de Cultura Física del Ejército, creada por Orden de 27 de abril de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 96). En su virtud, a partir de esta fecha será adscrita al Estado Mayor Central, con la denominación de Junta Central de Educación Física y composición y misiones siguientes:

Artículo primero. Composición:
Presidente: El General Jefe del Estado Mayor Central.
Vocales: Los Generales Presidentes de todas las Juntas Regionales de Educación Física.

El General Jefe de Instrucción del Estado Mayor Central.

Un jefe de cada una de las Armas y Cuerpos de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar.

El Director de la Escuela Central de Educación Física, como asesor técnico.

Tesorero: El vocal correspondiente al Cuerpo de Intendencia.

Secretario: Un jefe del Estado Mayor Central.

Todo el personal de jefes se elegirá entre el destinado en Madrid, que se encuentren en posesión del Diploma de Profesor de Educación Física, y desempeñará su cometido sin perjuicio del servicio que le corresponda por su destino de plantilla.

Artículo segundo. Las misiones de la Junta Central serán las siguientes:

a) Inspeccionar la actuación de las que pasan a denominarse Juntas Regionales de Educación Física (antiguas Juntas Regionales de Educación Física y Deportes) y Agrupaciones Deportivas de los Cuerpos.

b) Mantener al día los preceptos reglamentarios por que han de regirse ante este Organismo como las Juntas Regionales de Educación Física, creadas por Orden de 26 de enero de 1942 (D. O. núm. 24), y las Agrupaciones Deportivas de los Cuerpos.

c) Dictar las normas que han de regular toda la instrucción física en los Cuerpos y Unidades.

d) Fijar los juegos y deportes que correspondan a cada Agrupación Deportiva, según las características militares del Cuerpo o Unidad de que se trate.

e) Formular, en su caso, el Calendario de Campeonatos Regionales y Nacionales, ginnásticos y deportivos-militares.

f) Dictar los reglamentos pertinentes para el desarrollo y puntuación de las pruebas que comprenda el citado Calendario.

g) Llevar libros historiales en los que se hará constar:

1.º La actuación deportiva del personal especializado en cada deporte.

2.º La celebración y desarrollo de los concursos y acontecimientos deportivos.

3.º La relación de campeones militares y "marcas" establecidas por éstos.

h) Dar publicidad, en forma oficial, a los nombres de los campeones y ganadores de las "marcas" conseguidas.

i) Conocer en todo momento el número de oficiales profesores de Educación Física y de los especializados oficialmente en alguna actividad con aquella relacionada, así como también sus nombres y destinos.

j) Recibir los informes trimestrales totalizadores de los resultados obtenidos en los concursos regionales, para venir en conocimiento de la forma en

que se practican las normas establecidas y proponer las modificaciones que estime necesarias.

k) Mantenerse informada del desarrollo de la Educación Física y actividades deportivas en los Ejércitos extranjeros.

l) Efectuar la propaganda escrita o gráfica de la cultura Física en el Ejército y orientar a la oficialidad especializada sobre los métodos y procedimientos nuevos que hagan su aparición.

m) Representar al Ejército en las actividades deportivas nacionales, manteniendo el enlace conveniente con las organizaciones civiles y de los Ministerios de Marina y Aire.

n) Formular la propuesta de concesión de créditos necesarios para el desenvolvimiento de los Organismos de Educación Física y Deportivos en las Unidades del Ejército.

ñ) Proponer la distribución de estos créditos entre todas las Juntas y Agrupaciones.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

Cursos de Transmisiones

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Instrucción publicado por Orden de 29 de febrero de 1944 (D. O. núm. 57), y con objeto de completar la instrucción de las Tropas de Transmisiones, se organiza un curso de formación de "Jefes de Can-

Estado que se cita

| UNIDADES | Sargentos | Cabos 1.ª |
|--|-----------|-----------|
| Regimiento de Transmisiones | 2 | 3 |
| Centro de Transmisiones | | 6 |
| Batallón de Transmisiones núm. 1 ... | | 6 |
| Batallón de Transmisiones núm. 2 ... | 3 | |
| Batallón de Transmisiones núm. 3 ... | 1 | 5 |
| Batallón de Transmisiones núm. 4 ... | 1 | 1 |
| Batallón de Transmisiones núm. 5 ... | 2 | |
| Batallón de Transmisiones núm. 7 ... | | 2 |
| Jefatura Transmisiones de Marruecos, | 1 | 15 |
| Jefatura Transmisiones de Canarias ... | | 2 |

Dirección General de Enseñanza Militar
ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES PROVISIONALES Y DE COMPLEMENTO
Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo

tro", con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Lo desarrollará el Regimiento de Transmisiones del Ejército con sus medios propios.

Segunda.—La duración será de tres meses, dando comienzo el 15 del corriente.

Tercera.—Las Unidades que se detallan en el estado adjunto, designarán el personal que se ordena, atendiendo a su aptitud y demás circunstancias que les permita seguirlo con aprovechamiento.

Cuarta.—Los jefes de Cuerpo darán cuenta directamente a la Jefatura de Transmisiones del Ejército de los nombres de los designados, que deberán hacer su presentación en el Regimiento de Transmisiones del Ejército en la fecha señalada.

Quinta.—Las Autoridades Militares correspondientes expedirán los pasaportes para la incorporación de los alumnos y reintegro a sus destinos a a terminación del curso.

Sexta.—El director y profesores del curso y los suboficiales alumnos de la guarnición de Madrid, devengarán medio plus. Los demás alumnos, las dietas y pluses reglamentarios.

Séptima.—La Jefatura de Transmisiones facilitará los elementos necesarios para el cumplimiento de esta Orden y dictará las instrucciones complementarias para el mejor desarrollo del curso.

Madrid, 1 de mayo de 1945.

ASENSIO

de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Caballería, auxiliar de profesor del tercer Grupo en la Academia Especial de Transformación de Oficiales.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos

consignados en las mismas y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 1 de mayo de 1945.

ASENSIO

ACADEMIA DE SUBOFICIALES

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso las siguientes vacantes de Profesorado en la Academia Militar de Suboficiales.

Infantería

Una vacante de comandante profesor del grupo de Matemáticas.
 Una vacante de comandante profesor de Dibujo.

Caballería

Una vacante de comandante profesor de Equitación.
 Una vacante de comandante profesor del grupo de Matemáticas.

Artillería

Una vacante de comandante profesor del grupo de Ciencias.

Cualquier Arma

Una vacante de comandante o capitán profesor de idioma francés.
 Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las mismas, y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Vacantes de mando

Vacante el Mando del Regimiento Infantería Zamora núm. 8, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de la Escala activa del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en el Orden del 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las peticiones de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

Destinos

Se destina, en vacante de libre elección, al Gobierno Militar de La Coruña, al coronel de Infantería D. Sisnando Martínez Yunta, cesando en el Mando del Regimiento Infantería Zamora núm. 8.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

A propuesta del General Jefe Director de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., pasan destinados a disposición de dicha Autoridad, los jefes del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. Alfonso Pérez Viñeta, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente coronel D. Eduardo Castell Moya, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Comandante D. Esteban Company Rivera, de disponible forzoso en la tercera Región y en comisión en la Plana Mayor del Grupo de Divisiones de Reserva.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

ASENSIO

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 10 de abril de 1945 (D. O. núm. 82), pasan destinados a las dependencias que se indican los jefes y oficiales de la Escala complementaria del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

VOLUNTARIOS

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1

Capitán D. Claudio Minguéz Cuesta, de agregado en la misma.

Capitán D. Santos Carrillo Gil, de agregado en la Caja de Recluta núm. 3.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2

Capitán D. Felipe Solís Medina, de la Subinspección de la cuarta Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4

Capitán D. Fausto Cobo Canis, de agregado en la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6

Capitán D. Valentín Sanz López, de agregado en el Regimiento Milán número 3.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7

Capitán D. Epifanio Sansón Giraldo, de agregado en la Caja de Recluta número 11.

Capitán D. Luis Morcillo Donoso, de agregado en la Caja de Recluta número 11.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8

Capitán D. Juan Gómez García, de agregado en la misma (preferente).

Capitán D. Inocente Martín Gómez, de agregado en la Caja de Recluta número 14.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9

Capitán D. Alfonso García Gómez, de disponible forzoso en la segunda Región.

Capitán D. Antonio Flores Patrocinio, de agregado en la misma.

Capitán D. José Morón Gutiérrez, de agregado en la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10

Capitán D. Antonio Jiménez Brenes, de disponible forzoso en la segunda Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11

Capitán D. Juan Medinilla Benegas, de disponible forzoso en la segunda Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12

Capitán D. José Rosas Marín, de agregado en la Caja de Recluta número 20.

Capitán D. Manuel Moreno Laguna, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13

Capitán D. Domingo Partal Ortega, de disponible forzoso en la novena Región (preferente).

Capitán D. Benigno Ruiz Ruiz, de los juzgados eventuales de la novena Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14

Capitán D. José Jiménez Fernández, de la Caja de Recluta núm. 17.

Capitán D. Francisco Ríos Granados, de agregado en la misma.

Capitán D. Litis Cuadra Escobar, de agregado en la Caja de Recluta número 19.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15

Capitán D. José Plaza Leal, de agregado en la Caja de Recluta núm. 26.

Capitán D. Cayetano Sanz Sanabria, de agregado en la Zona de Reclutamiento núm. 15.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17

Capitán D. Alfonso Pelecha Roch, de agregado en la misma.

Capitán D. Manuel González Maurique, de agregado en el Regimiento España núm. 18.

Capitán D. Emilio Cortés Sánchez, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22

Capitán D. Esteban Alepuz Salvador, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.

Capitán D. Luciano Carrasco Carrasco, de agregado en la Caja de Recluta número 37.

Capitán D. Pedro Lavega Jaquetti, de agregado en la Caja de Recluta núm. 37.

Capitán D. Manuel Nebreda Leal, de agregado en la Caja de Recluta número 34.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28

Capitán D. Leonardo Murillo Irache, de agregado en la misma.
Capitán D. Manuel Pedruelo Zurdo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37

Capitán D. Enrique Paz Vallines, de agregado en la Caja de Recluta número 54.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41

Capitán D. Domingo Rodríguez Vicente, de agregado en la Caja de Recluta número 58.-

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42

Capitán D. Feliciano Alfayate Cantón, de disponible forzoso en la séptima Región (preferente).

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43

Capitán D. Aquilino Cue Gómez, de agregado en la misma.
Capitán D. Urbano Moreno González, de agregado en la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44

Capitán D. Sebastián Giráldez Fernández, de agregado en la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45

Capitán D. Isidoro Pérez Pardo, de agregado en la misma.
Capitán D. Antonio Pérez-Peña María Saco, de agregado en la Caja de Recluta núm. 65.
Capitán D. Cándido Saavedra Soto, de agregado en la Caja de Recluta número 64.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47

Capitán D. Antonio Ramos Carrascal, de agregado en la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48

Capitán D. Antonio Gómez Mayans, de agregado en la misma.
Capitán D. Francisco Ginard Sancho, de agregado en la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50

Capitán D. Antonio Varela Toinil, de disponible forzoso en Canarias.

A la Caja de Recluta núm. 2

Capitán D. Emilio Arias Marín, de agregado en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio (preferente).

A la Caja de Recluta núm. 3

Capitán D. Augusto Santero Pérez, de los Juzgados de la primera Región.
Capitán D. Esteban Barbero Barreno, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Caja de Recluta núm. 4

Capitán D. Leoncio Pérez-Agua Pece, de agregado en el Grupo de Regulares Llano Amarillo núm. 7.

A la Caja de Recluta núm. 6

Comandante D. Elías Huéscamo Chillarón, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Caja de Recluta núm. 7

Capitán D. Pedro Vega Torvizco, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.

A la Caja de Recluta núm. 12

Capitán D. Pedro Ramos Cortés, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 14

Capitán D. Antonio Fernández Baena, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Caja de Recluta núm. 15

Capitán D. Antonio Chavarría Flores, de disponible forzoso en la segunda Región.

A la Caja de Recluta núm. 19

Capitán D. Juan Mateo Belmonte, de agregado en la misma.
Capitán D. Pablo Aparicio Hernández, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 20

Capitán D. Antonio Rivera Benítez, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.

A la Caja de Recluta núm. 22

Comandante D. Valeriano Lucenqui Pasalodos, de agregado en el Regimiento Ultonia 59.

A la Caja de Recluta núm. 23

Capitán D. Antonio Avila Avila, de la Caja de Recluta núm. 73.

A la Caja de Recluta núm. 24

Teniente coronel D. Salvador Arboledas Soriano, de disponible forzoso en la segunda Región.

Capitán D. Carmelo Estrada Merino, de agregado en la Subinspección de la tercera Región.

A la Caja de Recluta núm. 25

Capitán D. Antonio Leiva de Dios, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 26

Comandante D. Manuel Cano Rosado, de agregado en el Regimiento Lepanto número 2.

Capitán D. Antonio Molero Ramos, de agregado en la Caja núm. 69.

Capitán D. José Antifolero Moreno, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 32

Comandante D. José Brosel Bujeda, de disponible forzoso en la tercera Región (preferente).

Capitán D. David García Gutiérrez, de agregado en el Batallón de Montaña Arapiles núm. 3.

A la Caja de Recluta núm. 33

Capitán D. Mannel Marcía Bascuñana, de disponible forzoso en la tercera Región.

A la Caja de Recluta núm. 36

Capitán D. Cayetano Calderero Belén, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 40

Capitán D. Francisco Casanovas Molins, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 42

Teniente coronel D. Juan Ramírez Dabán, de la Caja de Recluta núm. 45.
Capitán D. Luis Pedro Muñoz, de agregado en la Caja de Recluta número 47.

A la Caja de Recluta núm. 43

Capitán D. Timoteo Vela Sebastián, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 45

Capitán D. Juan Pache García, de agregado en la Caja de Recluta número 48.

A la Caja de Recluta núm. 46

Comandante D. Salustiano Cabeza de la Herranz, del Juzgado Militar de Cuenca.

A la Caja de Recluta núm. 47

Capitán D. José García Lou, de la Zona de Reclutamiento Militar número 30.

A la Caja de Recluta núm. 48

Capitán D. Gabriel Escolar Velasco, de disponible forzoso en la sexta Región (Preferente).

A la Caja de Recluta núm. 49

Capitán D. Carlos Huezco Leiva, de disponible forzoso en la sexta Región.

A la Caja de Recluta núm. 50

Capitán D. Gerardo Aramendia Aramendáriz, de agregado en el Regimiento de Infantería núm. 13 provisional.

A la Caja de Recluta núm. 52

Capitán D. Policarpo Sáinz Gómez, de agregado en la Zona de Reclutamiento Militar núm. 36.

A la Caja de Recluta núm. 54

Capitán D. Serafín Martínez Gutiérrez, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 55

Capitán D. Miguel Castrillo Luis, de agregado en la misma.

Capitán D. Honorino García Santos, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.

A la Caja de Recluta núm. 56

Capitán D. Julián Cuesta Ballesteros, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39 (Preferente).

Capitán D. Pablo Pérez Rueda, de disponible forzoso en la séptima Región.

A la Caja de Recluta núm. 58

Capitán D. Antonio Jiménez Cordoba, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 60

Comandante D. José Angulo Caraballo, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 61

Teniente coronel D. José Delgado Gutiérrez, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Caja de Recluta núm. 63

Capitán D. Paulino Búrrun Bella, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44 (Preferente).

Capitán D. Israel Amor Tejjido, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 64

Capitán D. Evaristo Lorenzo Calvino, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 65

Capitán D. Daniel Vázquez Méndez, de agregado en la misma.

Capitán D. Carlos Lores Antón, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45.

A la Caja de Recluta núm. 66

Comandante D. José Paz Rodríguez, de disponible forzoso en la octava Región.

A la Caja de Recluta núm. 70

Capitán D. Nicolás Salom Alemany, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 72

Capitán D. Germán Fernández Losa, de los Juzgados de Canarias.

Capitán D. Antonio Oliva García, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 73

Capitán D. Manuel Bravo Moriano, de disponible forzoso en Canarias.

FORZOSOS

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2

Capitán D. Manuel Vázquez Pitádua, de disponible forzoso en la novena Región.

Capitán D. Eleuterio Martín Puertas, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34

Capitán D. José Torres Torres, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38

Capitán D. Luciano Trincado Mendoza, de disponible forzoso en la sexta Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46

Capitán D. José García Hernández, de disponible forzoso en la séptima Región.

Capitán D. Ramón Díaz Caña, de agregado en el Regimiento Pavía número 19.

A la Caja de Recluta núm. 7

Teniente coronel D. Antonio Larios Díaz Benito, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Caja de Recluta núm. 9

Capitán D. Pedro Zuloaga Zuloaga, de disponible forzoso en la séptima Región.

A la Caja de Recluta núm. 10

Capitán D. Manuel Cruz Giménez, de disponible forzoso en la segunda Región.

A la Caja de Recluta núm. 35

Capitán D. Luis García Ceval, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Caja de Recluta núm. 39

Capitán D. Antonio Nieto Guerrero, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Caja de Recluta núm. 41

Capitán D. Juan Amorrestro Aristaín, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Caja de Recluta núm. 43

Teniente coronel D. Nicolás Cobo Gálvez, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Caja de Recluta núm. 49

Teniente coronel D. Angel Cuenca Gómez, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Caja de Recluta núm. 50

Capitán D. Juan Chamero Araujo, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Caja de Recluta núm. 52

Teniente coronel D. Isidoro Carrillo García, de disponible forzoso en la segunda Región.

A la Caja de Recluta núm. 57

Teniente coronel D. Gregorio Garnica Sánchez, de disponible forzoso en la novena Región.

A la Caja de Recluta núm. 60

Capitán D. Lorenzo Beltrán Campaamor, de disponible forzoso en Baleares.

A la Caja de Recluta núm. 61

Capitán D. Rafael Herrezuelo García, de disponible forzoso en Baleares.

A la Caja de Recluta núm. 62

Capitán D. José Rodríguez Álvarez, de disponible forzoso en la sexta Región.

A la Caja de Recluta núm. 67

Capitán D. Antonio Cieza Sánchez, de disponible forzoso en la séptima Región.

A la Caja de Recluta núm. 68

Teniente coronel D. Olegario González del Ron, de disponible forzoso en la séptima Región.

A la Caja de Recluta núm. 69

Capitán D. Baldomero Cassony Es-
teban, de disponible forzosos en la pri-
mera Región.

A la Caja de Recluta núm. 73

Teniente coronel D. José Ros Mú-
lber, de disponible forzosos en la nove-
na Región.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

Para cubrir parcialmente las vacan-
tes de libre elección anunciadas por
Orden de 3 de abril de 1945 (D. O. nú-
mero 76), pasan destinados a las Uni-
dades que se indican los jefes y oficia-
les de la Escala activa y de comple-
mento que a continuación se relacio-
nan.

VOLUNTARIOS

Al Grupo de Regulares Tetuán núm. 1

Teniente de complemento D. José
Martínez Carballo, del Regimiento de
Infantería Cádiz núm. 41.

Al Grupo de Regulares Melilla núm. 2

Capitán D. Francisco Salcedo Her-
nández, de disponible forzosos en Mar-
ruecos.

Otro, D. José García Urdiales, de
disponible forzosos en Marruecos.

Al Grupo de Regulares Ceuta núm. 3

Teniente de complemento D. José
Castán Fernández, del Regimiento de
Infantería núm. 13, provisional.

Al Grupo de Regulares Larache núm. 4

Capitán D. José García Fernández,
de disponible forzosos en Marruecos.

Otro, D. Isaura López Blanco, de
disponible forzosos en Marruecos.

Teniente de complemento D. Rafael
Ordóñez Frezno, del Regimiento In-
fantería Extremadura núm. 15.

*Al Grupo de Regulares Alhucemas
número 5*

Teniente D. Basilio Sáez Hernández,
del Regimiento de Infantería África
número 53.

Al Grupo de Regulares Xauen núm. 6

Capitán D. Vicente Dorado Victorio,
de disponible forzosos en la octava Re-
gión.

*Al Grupo de Regulares Llano Amarillo
número 7*

Capitán D. Antonio Pérez Allue, de
disponible forzosos en Marruecos y en
comisión en el Regimiento de In-
fantería Tetuán núm. 14.

Otro, D. Rafael Oelhando Agramunt,
de disponible forzosos en Marruecos y
en comisión en el Regimiento de In-
fantería Vizcaya núm. 21.

Teniente de complemento D. Fran-

cisco Manzano Fernández, del Regi-
miento de Infantería Ordenes Militares
número 37.

Al Grupo de Regulares Riff núm. 8

Teniente coronel D. Clemente Alca-
na García de Castro, del Regimiento
de Infantería África núm. 53.

Capitán D. Esteban Guillén Perru-
ca, de disponible forzosos en Marrue-
cos y en comisión en el Regimiento de
Infantería León núm. 38.

Otro, D. Juan Pardo Riquelme, de
disponible forzosos en Marruecos.

Al Grupo de Regulares Arcila núm. 9

Teniente D. Antonio de Antonio
Alonso, del Batallón Llerena núm. 25.

Al Grupo de Tiradores de Ifrá núm. 1

Comandante D. Anastasio Sendino
Arriba, de disponible forzosos en Cana-
rias.

Capitán D. Salvador Villalón Gil, de
disponible forzosos en Canarias.

Otro, D. Francisco Sanz Munielo,
de disponible forzosos en Canarias y
en comisión en el Regimiento de In-
fantería Aragón núm. 17.

Otro, D. Ramón Valverde Guardia,
de disponible forzosos en Canarias y
en comisión en el Regimiento de In-
fantería Vizcaya núm. 21.

Otro, D. José Barrón Santos, de dis-
ponible forzosos en Canarias.

Otro, D. Antonio Palacios Fernán-
lez, del Regimiento de Infantería Afri-
ca núm. 53.

Otro, D. Manuel Larriba Echeva-
rue, del Regimiento de Infantería In-
memorial núm. 1.

*Al Tercio del Gran Capitán, primero
de la Legión*

Capitán D. Manuel Muñoz García,
del Regimiento de Infantería Ceuta
número 54.

Teniente D. Mariano Conde Medina,
del Regimiento de Infantería Ceuta
número 54.

Teniente de complemento D. Oscar
Franco Pomares, del Grupo de Regu-
lares Melilla núm. 2.

*Al Tercio Duqué de Alba, segundo de
la Legión*

Capitán D. Francisco Orellana León,
de disponible forzosos en Marruecos.

Al Batallón Disciplinario

Capitán D. Juan Jaén Martínez
Campo, de disponible forzosos en la
quinta Región.

Otro, D. Fernando Ueera Muñoz, de
disponible forzosos en Marruecos y en
comisión en el Regimiento de In-
fantería Nápoles núm. 24.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

ASENSIO

Para cubrir la vacante de libre elec-
ción anunciada en el Batallón de Ca-
zadores Montaña Legazpi núm. 23, por
Orden de 3 de abril de 1945 (D. O. nú-
mero 76), se destina al comandante
de la Escala activa del Arma de In-
fantería D. Ricardo San Martín Sán-
chez, actualmente en la situación de
disponible forzosos en la sexta Región.
Madrid, 1 de mayo de 1945.

ASENSIO

Para cubrir una de las veintitrés va-
cantes de capitán de Infantería exis-
tentes en las Fuerzas de Policía Arma-
da y de Tráfico que fueron anunciadas
en turno de libre elección por Orden de
5 de abril de 1945 (D. O. núm. 79), he
designado al de dicho empleo y Arma
don Rafael Barona Verea, disponible
forzosos en la primera Región Militar,
el cual cesa en la situación indicada y
queda en la prevenida en el párrafo
segundo del art. 2.º del Decreto de 23
de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).
Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

Para cubrir la vacante de libre elec-
ción anunciada por Orden de 1 de
marzo de 1945 (D. O. núm. 53), en
el Grupo de Regulares de Ceuta nú-
mero 3, se destina en plaza de capitán
al teniente de la Escala auxiliar
del Arma de Infantería, D. Luis Gon-
zález Ribón, actualmente agregado al
Cuartel General del Ejército de Ma-
ruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que deter-
mina la Orden de 12 de abril de 1940
(D. O. núm. 83), y la Ley de 14 de
octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se
declara apto para el ascenso y se pro-
mueve al empleo de capitán de la Es-
cala complementaria del Arma de In-
fantería, con antigüedad de 22 de septiem-
bre de 1939, al teniente de dicha Esca-
la y Arma D. Eduardo Poveda Civera,
con destino en las Juzgados Militares
de la tercera Región Militar, colocán-
dose a continuación del capitán de su Es-
cala D. Miguel Gutiérrez Salvador, que-
dando disponible forzosos en la tercera
Región Militar.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que deter-
mina el art. 456 del Reglamento de Re-

clutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925 (C. L. n.º 8), se asciende a capitán de la Escala de complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los tenientes de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en la situación de licenciado en que se encuentran, en los puntos que se indican.

Don Vicente Muñiz López - Córdón, con antigüedad de 29 de septiembre de 1938, residente en Cabra (Córdoba).

Don Rafael Contreras Navas, con antigüedad de 26 de julio de 1940, residente en Córdoba.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

ASENSIO

Por hallarse comprendidos en el apartado tercero de la Orden de 28 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 292), y con objeto de cubrir vacantes existentes en la Escala auxiliar del Arma de Infantería, se declaran aptos para el ascenso y son promovidos al empleo de teniente auxiliar de dicha Arma, con antigüedad de 1 de enero de 1945, los brigadas que a continuación se relacionan, quedando en la situación que a cada uno se indica.

Don Pedro González Lucio, del Regimiento Garellano núm. 45, queda disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

Don Jesús de la Asunción Blanco, del Gobierno Militar de Santander, queda disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

Don José Sánchez Peña, del Regimiento Garellano núm. 45, queda disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

Don Emilio Barranquero Recio, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28, queda disponible forzosamente en la quinta Región Militar.

Don Juan Flores Navarro, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17, queda disponible forzosamente en la tercera Región Militar.

Don Joaquín González Azcárate, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, queda confirmado en su actual destino.

Don Ambrosio Lorente Vico, del Regimiento Aragón núm. 17, queda disponible forzosamente en la novena Región Militar.

Don Herminio Martín Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas del Llano Amarillo núm. 7, queda confirmado en su actual destino.

Don José Calvo Gallego, de la Caja de Recluta núm. 32, queda disponible forzosamente en la tercera Región Militar.

Don Antonio Nogales Sánchez, disponible forzosamente en la segunda Región Militar, continuando en igual situación.

Don Francisco Gallegos González, del Regimiento Wad-Ras núm. 55,

queda disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Don Julio Barcos Vescos, del Castillo de Paso Alto, queda disponible forzosamente en Canarias.

Don Darío Ochoa Urdangaria, del Batallón Cazadores de Montaña Montejurra núm. 20, queda disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

Don David López Martínez, del Batallón Independiente núm. 31, queda disponible forzosamente en Canarias.

Don Manuel Jiménez González, del Batallón Independiente núm. 32, queda disponible forzosamente en Canarias.

Madrid, 5 de mayo de 1945.

ASENSIO

Reingresado a la Escala activa del Arma de Infantería, por Orden de 31 de marzo de 1945 (D. O. núm. 73), el sargento D. Joaquín Rico Núñez, se le asciende por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) al empleo de alférez de la Escala activa, correspondiéndole la antigüedad de brigada de 25 de abril de 1932 y la de alférez de 5 de diciembre de 1935, colocándose en el escafajón de su empleo a la cabeza de éste, quedando en la situación de disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Madrid, 5 de mayo de 1945.

ASENSIO

Con objeto de cubrir vacantes de brigadas existentes, se declaran aptos para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), una vez cumplidas las condiciones de efectividad y se asciende a dicho empleo, con la antigüedad de 1 de enero de 1945, a los sargentos del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que a cada uno se indica.

Don Vicente Arilla Ramón, disponible forzosamente en la quinta Región Militar, quedando en igual situación.

Don Mariano Campos Piedrafitá, del Batallón Cazadores de Montaña Pireneos núm. 11, quedando disponible forzosamente en la quinta Región Militar.

Don Andrés Montes Zapata, disponible forzosamente en la primera Región Militar, quedando en igual situación.

Don Manuel Simón Gallego, disponible forzosamente en la tercera Región Militar, quedando en igual situación.

Don Jesús Gandía García, del Regimiento de Infantería Palma número 47, quedando disponible forzosamente en Baleares.

Don Benito Sánchez Lacunza, alumno de la Academia General Militar, quedando en igual situación.

Don Natalio Ibáñez Ibáñez, de la

Jefatura de Infantería de la División número 51, quedando disponible forzosamente en la quinta Región Militar.

Don Robustiano Pérez Ferrer, del Batallón Cazadores de Montaña Pireneos núm. 11, quedando disponible forzosamente en la quinta Región Militar.

Madrid, 5 de mayo de 1945.

ASENSIO

Por reunir las condiciones dispuestas por Decreto de 8 de mayo de 1939 (B. O. núm. 150), se concede el empleo de brigada del Arma de Infantería al argentino de dicha Arma, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, D. Ignacio Díaz de Garayo, asignándole la antigüedad de 1 de enero de 1945, colocándose a continuación de D. Faustino de Mingo Ortega, y sin que esta concesión modifique los deberes reglamentarios que como Caballero Mutilado actualmente percibe.

Madrid, 5 de mayo de 1945.

ASENSIO

A propuesta del Teniente General Inspector de la Legión, se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de brigada legionario a los sargentos de esta denominación que a continuación se relacionan, por ser los primeros números de su escala y haber resultado aptos en los exámenes celebrados en los Tercios a que pertenecen, con sujeción a las instrucciones dictadas por Orden Circular de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), los que disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1 del actual mes de abril.

Sargento legionario D. José Montes Muñoz, del Tercio Duque de Alba, segundo de la Legión.

Otro, D. Narciso Monasterio Alonso, del mismo.

Otro, D. Antonio Esquivias Vives, del Tercio Gran Capitán, primero de la Legión.

Otro, D. Alois Wilhen Rot, del Tercio Duque de Alba, segundo de la Legión.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

CABALLERIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán provisional, con antigüedad de 24 de abril de 1945, al teniente de

Caballería D. José Sáiz del Río, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11, quedando disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección anunciadas por Orden circular de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 192) y 4 de abril de 1945 (D. O. núm. 78), pasan destinados a los Grupos de Regulares que se indican los suboficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1

Brigada D. Manuel Gallego Ilesca, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Tomás Blanco de la Barrera, del Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa núm. 8.

Sargento D. Pedro Marcos Simal, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.

Otro, D. Miguel Fernández López, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.

Otro, D. Juan Aguilar Gómez, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Costo Fraille Pérez, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Higinio Lesmes Herrero, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2

Brigada D. Luis Tojero Rodríguez, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Leonides de Blas González, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Lorenzo Medina Ladrón, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.

Otro, D. Martín de Mingo Morales, de la Zona de Reclutamiento y Reserva núm. 1.

Otro, D. Felipe Zamora Martínez, de la Academia de Infantería de Guadalajara.

Sargento D. Miguel Baeza González, agregado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2.

Otro, D. Severiano Núñez González, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.

Otro, D. Julio Ilanera Cárcamo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 85.

Otro, D. Gregorio Casas Sánchez,

del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

Otro, D. Manuel Rodríguez García, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Virgilio Díaz Tiberio, del Grupo Dragones Alfambra.

Otro, D. Domingo Chacón Barrera, del Grupo Dragones Alfambra.

Otro, D. Isidro Camacho Retamares, del Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo núm. 6.

Otro, D. Manuel Caballero Gallego, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.

Otro, D. Atanasio Delgado Calamiñana, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de abril de 1945, el brigada paradista D. José Belver Miguel, con destino en el tercer Depósito de Semetales, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

ARTILLERIA

Ascensos

Reingresado en la Escala complementaria por Orden de 31 de marzo de 1945 (D. O. núm. 73), el alférez honorífico del disuelto Cuerpo de Alabarderos D. Salustiano Rodríguez Alvarez, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 8 de enero de 1937, 11 de abril y 23 de septiembre de 1939 y Ordenes complementarias, se le reintegra a la citada Escala, con el empleo de comandante y antigüedad de 31 de agosto de 1943, señalándosele también en la de teniente la de 21 de septiembre de 1931, y en la de capitán la de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de D. Manuel López Gil, quedando en situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

Destinos

Por haber sido admitidos a los cursos de transformación que previene la Orden de 16 de junio de 1942 (D. O. nú-

mero 139), los sargentos provisionales procedentes de Infantería, de la Guardia Civil y de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan, causan baja en sus Cuerpos respectivos y pasan destinados; en concepto de agregados, a los Regimientos de Artillería que a continuación se relacionan.

Al Regimiento de Artillería núm. 3

D. Nicolás González Barrios, de la Jefatura de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Almería.

Al Regimiento de Artillería núm. 14

D. Antonio Castro Vallejo, del 38 Tercio de la Guardia Civil.

D. Rafael Martínez Garrero, del mismo.

D. Ricardo Golpe Pardo, del mismo.

Al Regimiento de Artillería núm. 16

D. José Sánchez Rodríguez Delgado, del 36 Tercio de la Guardia Civil.

D. José Sánchez Benavides, del mismo.

D. Enrique Garrido Vilodres, del mismo.

Al Regimiento de Artillería núm. 17

D. Nicolás Blanco Canela, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Al Regimiento de Artillería núm. 45

D. Antonio Esquina Mateo, del 33 Tercio de la Guardia Civil.

Al Regimiento de Artillería núm. 72

D. Ramón Moreno-Gómez, del 31 Tercio de la Guardia Civil.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Concursos

Existiendo una vacante de capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento) en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicho empleo del mencionado Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid) deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fe-

cha de publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telegrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de mayo de 1945.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 7 del corriente (D. O. número 81), se destina a la Comisión Regional de Movilización Industrial de la quinta Región, con carácter voluntario, al capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) D. Juan Gómez Hernández, de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 13 de abril de 1945 (D. O. núm. 39), pasa destinado, con carácter voluntario, al Regimiento de Infantería Zamora número 8, el Director de Música de segunda clase, D. José Gutiérrez Pascual, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Por reducción de plantilla queda sin efecto la Orden de 5 de abril último (D. O. núm. 81), en la que se anunciaban, para ser cubiertas en turno de provisión normal, tres vacantes de subalternos de cualquier Arma, Escala complementaria, que podían ser también solicitadas por capitanes, existentes en la Prisión Militar de Torres de Cuarte (Valencia).

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian para ser cubiertas, en turno de provisión normal, dos vacantes de subalterno de cualquier Arma, Escala complementaria, que pueden ser

también solicitadas por capitanes, existentes en la Prisión Militar de Monteolivete (Valencia).

Las papeletas reglamentarias de los peñoneros deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), antes de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar por telegrafo sus peticiones los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir las vacantes de oficial de la Escala auxiliar, anunciadas para ser cubiertas en turno de provisión normal por Orden de 1 de marzo de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 55), se destina a las Unidades que se indican al personal de dichas categorías y Escala que a continuación se relaciona.

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO

Base de Carabanchel Alto (Madrid), Grupo de la primera Región

Teniente auxiliar de Ingenieros don Santiago Pecos Cabello, de agregado a la Jefatura de Transmisiones del Ejército.

Base de Villaverde (Madrid), Grupo de la primera Región

Teniente auxiliar de Ingenieros don Antonio Carrasco Calderón, de disponible forzoso en la primera Región.

Base de Córdoba, Grupo de la segunda Región

Teniente auxiliar de Infantería D. Miguel Almenara Molina, de agregado al Regimiento de Infantería Brunete número 62.

Base de Bonrepós (Valencia), Grupo de la tercera Región

Teniente auxiliar de Caballería don Miguel Llop Roc, de agregado al Regimiento de Dragones de Villarrobledo número 6.

Base de Barcelona, Grupo de la cuarta Región

Teniente auxiliar de Caballería don Juan Rodríguez Viso, de agregado al Regimiento de Cazadores Numancia número 9.

Base de Casetas (Zaragoza), Grupo de la quinta Región

Teniente auxiliar de Caballería don Moisés Gallardo Izquierdo, de agrega-

do al Regimiento de Dragones de Castillejos núm. 10.

Base de Zorroza (Bilbao), Grupo de la sexta Región

Teniente auxiliar de Intendencia don Isidoro González Valbuena, de agregado a la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza.

Base de Valladolid, Grupo de la séptima Región

Teniente auxiliar de Ingenieros don Hipólito Contreras Peña, de agregado a la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Valladolid.

Base de Pontevedra, Grupo de la octava Región

Teniente auxiliar de Infantería don Gonzalo López Márquez, de agregado al Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Base de Ceuta, Grupo del IX Cuerpo de Ejército

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Juárez Moreno, de agregado al Grupo de Regulares Ceuta núm. 3.

Base de Melilla, Grupo del X Cuerpo de Ejército

Teniente auxiliar de Caballería don Ricardo Vela Vicente, de agregado al Regimiento de Cazadores de Villaviciosa núm. 14.

Primera Base móvil de Ejército (Torrejón-Madrid)

Teniente auxiliar de Caballería don Valeriano Zorio Gómez, de agregado a la primera Base móvil de Ejército.

Segunda Base móvil de Ejército (Villaverde-Madrid)

Teniente auxiliar de Infantería don Isaias García Revenga, de agregado a la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Tercera Base móvil de Ejército (Tetuán)

Teniente auxiliar de Infantería don Manuel Cifuentes Martín, de agregado a la tercera Base móvil de Parques y Talleres de Automovilismo.

Plana Mayor Administrativa del Servicio de Parques y Talleres

En plaza de capitán:

Teniente auxiliar de Artillería D. Urbano Sánchez Egido, de agregado al Taller de Precisión de Artillería.

Teniente auxiliar de Infantería don Everardo Sánchez Vargas, de agregado al Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

En plaza de teniente :

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Fernández Barba, de agregado a la Caja de Recluta núm. 2.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Gómez Martínez, de agregado al Regimiento de Infantería León número 38.

Teniente auxiliar de Infantería don Francisco Morales Torreblanca, de agregado a la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Juan Martínez Sola, de agregado a la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Teniente auxiliar de Ingenieros don César Bordallo Gallego, de agregado al Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Ramón Cansado Pizarro, de agregado a la Compañía de soldados especialistas de Parques y Talleres de la primera Región.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Francisco Ortega Melero, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Grupo de Automovilismo del I Cuerpo de Ejército

Teniente auxiliar de Infantería don Domingo Alonso Ramos, de agregado al Regimiento de Infantería León núm. 38.

Teniente auxiliar de Infantería don Melquiades Luque Rodríguez, de agregado al Grupo de Automovilismo del I Grupo de Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Juan Corredera Camacho, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Florencio Martín Gataste, de agregado a la Dirección General de Transportes.

Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército

Teniente auxiliar de Infantería don Pedro Caballero Palacios, de agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9.

Teniente auxiliar de Infantería don Alfredo Margarit Avuso, de agregado al Regimiento de Infantería Brunete número 62.

Teniente auxiliar de Infantería don Alfonso Ambrosio Amaro, de agregado al Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Adolfo González del Corral Plaza, de agregado al Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército.

Grupo de Automovilismo del III Cuerpo de Ejército

Teniente auxiliar de Infantería don Bablo Ramírez Malagón, de agregado a la Caja de Recluta núm. 25.

Teniente auxiliar de Caballería don Eugenio Méndez Román, de agregado al

Regimiento de Dragones de Villarrobledo núm. 6.

Teniente auxiliar de Caballería don Angel Pérez Areño, de agregado al Regimiento de Cazadores de Farnesio número 12.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Miguel Gómez Tolosa, de agregado al Grupo de Automovilismo del III Cuerpo de Ejército.

Grupo de Automovilismo del IV Cuerpo de Ejército

Teniente auxiliar de Infantería don Jesús Sánchez Carral, de agregado a la Caja de Recluta núm. 38.

Teniente auxiliar de Caballería don José García Díaz, de agregado al Regimiento de Cazadores de Numancia número 9.

Teniente auxiliar de Caballería don Felipe Calonge Martínez, de agregado al Grupo de Automovilismo del IV Cuerpo de Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don José Fernández Fernández, de agregado al Grupo de Automovilismo del IV Cuerpo de Ejército.

Grupo de Automovilismo del V Cuerpo de Ejército

Teniente auxiliar de Artillería don José Lahoz Tolosa, de agregado a la Comarcal de Mutilados de Zaragoza.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Silvano Antonio Púnes, de agregado al Grupo de Automovilismo del V Cuerpo de Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Mariano Valangarita, de agregado al Grupo de Automovilismo del V Cuerpo de Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Jesús Gómez de Secura López de Vicuña, de agregado al Grupo de Automovilismo del V Cuerpo de Ejército.

Grupo de Automovilismo del VI Cuerpo de Ejército

Teniente auxiliar de Infantería don Santiago Acero Pardo, de agregado a la Caja de Recluta núm. 48.

Teniente auxiliar de Infantería don Saturnino Moradillo Moradillo, de agregado a la Caja de Recluta núm. 48.

Teniente auxiliar de Infantería don César Nebreda Ruiz, de agregado al Gobierno Militar de Burgos.

Teniente auxiliar de Infantería don Félix Uroz Ruiz, de agregado al Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército

Teniente auxiliar de Infantería don Elías García González, de agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39.

Teniente auxiliar de Caballería don Manuel Chimeno Alonso, de agregado al

Regimiento de Cazadores de Farnesio número 12.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Francisco Mellén Polo, de agregado al Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Alejandro Pablos Villasana, de agregado al Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército.

Grupo de Automovilismo del VIII Cuerpo de Ejército

Teniente auxiliar de Infantería don Benigno Rodríguez Ferreiros, de agregado a la Comandancia Militar del Castillo de San Antón.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Rodríguez Vázquez, de agregado a la Comarcal de Mutilados de La Coruña.

Teniente auxiliar de Infantería don Julio Miras Varela, de agregado al Regimiento Isabel la Católica núm. 29.

Teniente auxiliar de Infantería don Juan Corujo Pérez, de agregado al Regimiento Isabel la Católica núm. 29.

Grupo de Automovilismo del IX Cuerpo de Ejército

Teniente auxiliar de Infantería don Félix Fernández de Ana, de agregado al Grupo de Regulares de Ceuta número 3.

Teniente auxiliar de Infantería don Salvador González Bellido, de agregado al Grupo de Regulares Ceuta núm. 3.

Teniente auxiliar de Infantería don Lucinio Delgado Vázquez, de agregado al Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Juan Rodríguez Tenedor, de agregado al Grupo de Automovilismo del IX Cuerpo de Ejército.

Grupo de Automovilismo del X Cuerpo de Ejército

Teniente auxiliar de Caballería don Eloy Millán Gómez, de agregado al Regimiento de Cazadores de Villaviciosa número 14.

Teniente auxiliar de Artillería D. José Fernández Fernández, de agregado al Batallón de Automovilismo de Marruecos.

Teniente auxiliar de Artillería don Juan Criado Sánchez, de agregado al Grupo de Artillería de Costa de Melilla.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Lisardo Vegas España, de agregado al Grupo de Automovilismo del X Cuerpo de Ejército.

*Batallón de Automovilismo de Marruecos**En plaza de capitán:*

Teniente auxiliar de Artillería don Carlos Delgado Garacuel, de agregado al Regimiento de Costa de Marruecos.

En plaza de teniente:

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Romero Acuña, de agregado al Batallón de Automovilismo de Marruecos.

Teniente auxiliar de Infantería don Manuel Zúñiga Morales, de agregado a la Comarca de Mutilados de Ceuta.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Oliveros López, de agregado al Regimiento de Infantería Brunete número 62.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Arcos Cañadas, de agregado al Cuartel General de la Brigada Acorazada de Marruecos.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Emilio Ellices Corredera, de agregado al Batallón de Automovilismo de Marruecos.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Antonio Moreno Santiago, de agregado al Batallón de Automovilismo de Marruecos.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Juan Murillo Lafoz, de agregado al Batallón de Automovilismo de Marruecos.

Grupo de Automovilismo de Canarias

Teniente auxiliar de Infantería don Florencio Eulozain Ardanaz, de agregado a la Caja de Recluta núm. 73.

Teniente auxiliar de Infantería don Manuel Pérez Rivero, de agregado al Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Domingo Albelo Hernández, de agregado al Grupo de Automovilismo de Canarias.

Grupo de Automovilismo de Baleares

Teniente auxiliar de Infantería don Miguel Miralles Sampol, de agregado al Grupo de Automovilismo de Baleares.

Teniente auxiliar de Infantería don Emilio Janer Mas, de agregado al Regimiento de Infantería Palma n.º 47.

Teniente auxiliar de Infantería don Juan Colomar Calafell, de agregado al Regimiento de Infantería Palma número 47.

*Regimiento de Automóviles de la Reserva General**En plaza de capitán:*

Teniente auxiliar de Infantería don Godofredo Entisne Pascual, de agregado a la Caja de Recluta núm. 1.

Teniente auxiliar de Caballería don Vicente García García, de agregado a la Subinspección de Regimientos de Caballería Independientes.

En plaza de teniente:

Teniente auxiliar de Infantería don Manuel Sendin Patiño, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Teniente auxiliar de Infantería don Atrodisio Torres Tolosa, de agregado a la Dirección General de Mutilados.

Teniente auxiliar de Infantería don Abelardo Domínguez Sánchez, de agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40.

Teniente auxiliar de Infantería don Juan Corpas Baena, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Teniente auxiliar de Infantería don José del Barrio Prada, de agregado a la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Teniente auxiliar de Infantería don Ernesto Quintana Caballero, de agregado a la Academia de Transformación de Oficiales.

Teniente auxiliar de Infantería don Casimiro Urquiza Oca, de agregado al Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Teniente auxiliar de Infantería don Saturnino Torres Turrión, de agregado al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Teniente auxiliar de Infantería don Félix Esquilicho Delgado, de agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.

Teniente auxiliar de Caballería don José Lozano Barrientos, de agregado al Depósito Central de Remonta.

Teniente auxiliar de Caballería don Fernando Martín Valencia, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Federico López de Oro, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Guillermo Martínez Martín, de agregado a la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

*SERVICIO DE DEFENSA QUÍMICA**Regimiento de Defensa Química**En plaza de capitán:*

Teniente auxiliar de Infantería don Francisco Alfaraz Pierna, de agregado al Regimiento de Infantería núm. 14 provisional.

Teniente auxiliar de Intendencia don Manuel Arcos Castellano, de agregado a la Agrupación de Intendencia n.º 9.

En plaza de teniente:

Teniente auxiliar de Infantería don Cecilio Rodríguez Vicente, de agregado al Regimiento de Defensa Química.

Teniente auxiliar de Infantería don Félix Santamaría Cuesta, de agregado al Regimiento de Defensa Química.

Teniente auxiliar de Infantería don José Hernández Hernández, de agregado al Regimiento de Defensa Química.

Teniente auxiliar de Infantería don Manuel García de Pedro, de agregado al Gobierno Militar de Avila.

Teniente auxiliar de Infantería don

Arturo Herreros Rodríguez, de agregado a la Caja de Recluta núm. 9.

Teniente auxiliar de Infantería don Saturio Garzón Crespo, de agregado a la Dirección General de Mutilados.

Teniente auxiliar de Infantería don Marcos Sánchez Sendin, de agregado al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Teniente auxiliar de Artillería don Antonio Mateos Vara, de agregado al Regimiento de Defensa Química.

Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Santamaría Montes, de agregado a la Escuela Superior del Ejército.

*Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas**Segunda Agrupación*

Teniente auxiliar de Infantería don José Ruiz Sotomayor, de agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Mayoral Pérez, de agregado al Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Cuarta Agrupación

Teniente auxiliar de Caballería don Marciano Martín Cereceda, de agregado a la tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias.

Teniente auxiliar de Intendencia don Antonio Vicente Gómez, de agregado a la cuarta Agrupación de Colonias Penitenciarias.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil**Destinos**

Pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, como propuesta parcial de los anunciados por Orden de 4 del actual (D. O. número 77), los jefes y oficiales que a continuación se citan, los que deberán efectuar su incorporación dentro del plazo reglamentario.

VOLUNTARIOS**Comandantes**

Don Julio Nieto Zubillaga, de la 212 Comandancia mixta, a la primera Comandancia móvil.

Don Juan Sáez Chorot, de la 201

Comandancia rural, a la segunda Comandancia móvil.

Don Vicente Debesá Campos, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la 101 Comandancia rural.

Don Antonio Díaz Carmona, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la 104 Comandancia rural.

Don Manuel Gómez Bosch, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, a la 104 Comandancia rural.

Don Felipe Martínez Machado, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la 105 Comandancia rural.

Don Mariano Santa-Ana de la Rosa, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la 205 Comandancia rural.

Don Rafael Bacas Serena, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la 106 Comandancia rural.

Don Manuel Lora Romero, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la 206 Comandancia rural.

Don Alfonso González Arroyo, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la 211 Comandancia rural.

Don Modesto Fautova Raluy, de la 210 Comandancia rural, a la 331 Comandancia mixta.

Don Rafael Sampeiro Bonnichón, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la 331 Comandancia mixta.

Don Jesús Pérez Tajuéco, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la 233 Comandancia mixta.

Don Joaquín Teresa Pomares, de la 103 Comandancia rural, a la 234 Comandancia mixta.

Don Felipe Cassinello López, de la 135 Comandancia mixta, a la 235 Comandancia mixta.

Don Eduardo Alonso Quesada, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la 236 Comandancia mixta.

Don Antonio Gutiérrez Martínez, de la 236 Comandancia mixta, a la 337 Comandancia mixta.

Don Eduardo Comas Añino, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la 238 Comandancia mixta.

Don José Jarillo de la Reguera, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la 143 Comandancia mixta.

Don Juan Rintort Juliá, de la Capitana General de Baleares, a la 144 Comandancia rural.

Don Mariano Esteban Olivera, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la 140 Comandancia mixta.

Don Eduardo Linares López, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la 231 Comandancia mixta.

Don Quirico Marthy Ramos, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la 232 Comandancia mixta.

Don Carlos Simarro Medina, de la

222 Comandancia de Fronteras a la 134 Comandancia mixta.

Don Jesús Corbin Ondarza, de la 224 Comandancia de Fronteras, a la 136 Comandancia mixta.

Don Francisco Hermeida Medina, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la 137 Comandancia mixta.

Don Julio Salom Sánchez, de la 124 Comandancia de Fronteras, a la 237 Comandancia mixta.

Don Alonso Martínez Mora, de la 321 Comandancia de Fronteras, a la 138 Comandancia mixta.

Don Fernando Ruiz Segalerra, de la 122 Comandancia de Fronteras, a la 240 Comandancia mixta.

Don Angel Alegre Rodríguez, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, a la 241 Comandancia mixta.

Don Manuel Vaamonde López, de la P. M. del 24 Tercio de Fronteras, a la 142 Comandancia mixta.

Capitanes

Don Manuel Sánchez González, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la octava compañía de la 104 Comandancia rural.

Don Emilio Bernal Sánchez, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, al Escuadrón del segundo Tercio móvil.

Don Antonio Peinado López, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la primera compañía de la tercera Comandancia móvil.

Don Justo Tamayo Díaz, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la segunda compañía de la quinta Comandancia móvil.

Don Jesús Díaz Adame, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la tercera compañía de la quinta Comandancia móvil.

Don Enrique Cañete García, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la sexta compañía de la 205 Comandancia rural.

Don Vicente Ruiz Sánchez, de la segunda compañía de la 208 Comandancia rural, a la tercera compañía de la misma Comandancia.

Don José Fisac Serna, de la 210 Comandancia rural, a la segunda compañía de la 209 Comandancia rural.

Don Jenaro Ortega Caro, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la primera compañía de la 211 Comandancia rural.

Don Benjamín Córdoba Valverde, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, a la sexta compañía de la 211 Comandancia rural.

Don Pedro Sánchez García, de la 204 Comandancia rural, a la tercera compañía de la 235 Comandancia mixta.

Don Clemente Fernández Diéguez, de la 137 Comandancia mixta, a la octava compañía de la 136 Comandancia mixta.

Don Ismael Quilis Alfonso, de la primera Comandancia móvil, a la tercera compañía de la 137 Comandancia mixta.

Don José Vivanco Crespo, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la tercera compañía de la 237 Comandancia mixta.

Don Quintín Taboada Arteaga, de la tercera compañía de la 238 Comandancia mixta, a la segunda compañía de la misma Comandancia.

Don Francisco Navarro González, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la cuarta compañía de la 238 Comandancia mixta.

Don Juan Hernández García, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la segunda compañía de la 241 Comandancia mixta.

Don Felipe Palomo Palomo, de la 206 Comandancia rural, a la tercera compañía de la 109 ídem ídem.

Don Manuel Gómez Maqueda, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la primera compañía de la 137 Comandancia mixta.

Don Román Sánchez Fernández, de la 233 Comandancia mixta, a la primera compañía de la 212 ídem rural.

Don Emilio García Pérez Ferrín, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la quinta compañía de la 233 Comandancia mixta.

Don Tomás Peral Herrero, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la novena compañía de la 337 Comandancia mixta.

Don Alejandro Moreno Pérez, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la 12 compañía de la 137 Comandancia mixta.

Don Félix González Conejo, de la P. M. del 21 Tercio de Fronteras, a la cuarta compañía de la 121 Comandancia ídem.

Don Cesáreo Torres Camacho, de la segunda compañía de la 221 Comandancia de fronteras, a la cuarta compañía de la misma Comandancia.

Don Antonio Pérez Méndez, de la segunda compañía de la 321 Comandancia de fronteras, a la cuarta compañía de la misma Comandancia.

Don Alejandro Alvarez Puente, de la segunda compañía de la 122 Comandancia de fronteras, a la tercera compañía de la misma Comandancia.

Don Santiago Estébanez Pinero, de la primera compañía de la 222 Comandancia de fronteras, a la cuarta compañía de la misma Comandancia.

Don Angel Martín Martín, de la Plana Mayor del 22 Tercio de fronteras, a la tercera compañía de la 322 Comandancia de ídem.

Don José Fernández Salas, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la séptima compañía de la 235 Comandancia mixta.

Don Nicolás Nogueiras Nogueiras, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la octava compañía de la 142 Comandancia mixta.

Don Jesús Tamames Gutiérrez, de dis-

ponible forzoso en la sexta Región Militar, a la séptima compañía de la 139 Comandancia mixta.

D. Francisco Parrado González, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la sexta compañía de la 337 Comandancia Mixta.

FORZOSOS

Comandantes

D. Lucio Martín Maestro Dorado, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la 204 Comandancia rural.

D. José Rodríguez Guillén, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la 110 Comandancia rural.

D. Rodrigo Arellano Requena, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, a la 139 Comandancia mixta.

D. Maximiliano Morato Guerrero, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, a la 242 Comandancia Mixta.

D. Pedro González Revilla, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la 132 Comandancia mixta.

D. Luis Ruiz Horn, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la 131 Comandancia mixta.

Capitanes

D. Miguel Tascón Fernández, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la tercera Compañía de la 108 Comandancia rural.

D. Crescencio Burón Rodríguez, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la primera compañía de la 143 Comandancia mixta.

D. Eladio Sánchez Ramos, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la cuarta compañía de la 111 Comandancia rural.

D. Modesto Barrios Pastor, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la sexta compañía de la 141 Comandancia mixta.

D. Eustasio Miguel Sanz, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, a la quinta compañía de la 241 Comandancia mixta.

D. Nemesio Hortal Aparicio, de disponible forzoso en la octava Región Militar, a la segunda compañía de la 236 Comandancia mixta.

D. Victoriano Nevado Salamanca, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la cuarta compañía de la 224 Comandancia de fronteras.

D. Antonio Rodríguez Vázquez, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la cuarta compañía de la 223 Comandancia de fronteras.

D. Francisco Bahamonde Martín, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la cuarta compañía de la 133 Comandancia de fronteras.

D. Luis María Estévez, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la séptima compañía de la 142 Comandancia mixta.

D. Juan Villalta Vergara, de disponible forzoso en la cuarta Región Mil-

itar, a la cuarta compañía de la 124 Comandancia de fronteras.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

Pasan a ocupar los destinos de libre elección que se indican los capitanes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

D. Juan Romero de la Torre, de la 136 Comandancia al Cuadro Eventual de Mando, quedando afecto para documentación y haberes al 37 Tercio.

D. Floroniano Mostaza Gómez, disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Cuadro Eventual de Mando, quedando afecto para documentación y haberes al quinto Tercio.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

Se destina, en tino de libre elección, al Cuadro Eventual de Mando al capitán de la Guardia Civil D. Manuel Santos O'ero, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, quedando afecto para documentación y haberes al primer Tercio móvil.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de abril último (D. O. núm. 82), para cubrir una vacante de capitán en el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil he designado al de dicho empleo don Francisco Lage San Miguel, actualmente disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 1 de mayo de 1945.

ASENSIO

Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 26 de mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Antonio Corredera De Costa con destino en la 137 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Juan González Salas, quedando disponible forzoso en la novena Región Militar y afecto al 37 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 27 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Andrés de Pedro Navarro, con destino en la 236 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Manuel Roza Gálvez, quedando disponible forzoso en la novena Región Militar y afecto al 36 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 25 del mes actual al teniente de la Guardia Civil D. José Gutiérrez Bascones, con destino en la 111 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Blas Martínez Morales, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar y afecto al 11 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Pensiones de Medallas y Cruces

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le concede la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la adjunta relación que principia con el soldado José Alday Basterra, y termina con el cabo moro núm. 4.036, Brahim Ben Abúelan Shuya, relief y abono fuera de filas de las pensiones de Medallas de Sufrimientos por la Patria que se expresan, las que deberán serles abonadas por las Delegaciones de Hacienda que a cada uno se les señalan."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1945.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

RELACION QUE SE CITA

| Ejemplar | NOMBRES | Medallas de Sufrimientos por la Patria que posee | Pensión mensual Pesetas | Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Fecha en que empezará el abono | | | Delegación de Hacienda para el pago | Observaciones |
|--------------------|--|--|-------------------------|---|--------------------------------|------------|------|---|---------------|
| | | | | | Día | Mes | Año | | |
| Soldado | José Alday Basterra | 1 | 12,50 | Subinspector de la 4. ^a Región M. | | | | | |
| Idem | Eusebio Vidal Barrena | 1 | 12,50 | Idem | 1 | marzo | 1945 | Alava..... | Vitalicio.. |
| Cabo | Armando Fornas Carcavilla | 1 | 12,50 | Idem | 1 | agosto | 1939 | Tarragona... | Idem... |
| Idem | Jorge Platero Antón | 1 | 12,50 | Idem | 1 | mayo | 1941 | Barcelona | Idem... |
| Soldado | Francisco Belloc Mata | 1 | 25,00 | Idem de la 5. ^a Id. | 1 | febrero | 1937 | Soria..... | Idem... |
| Idem | Dionisio Pérez de Villarreal y Pérez de Villarreal | 1 | 12,50 | Idem | 1 | octubre | 1939 | Huesca... | Idem... |
| Idem | Eugenio Eguiluz Ochoa | 1 | 12,50 | Idem de la 6. ^a Id. | 1 | febrero | 1945 | Alava.. | Idem... |
| Idem | Martín Castresana Eguiluz | 1 | 12,50 | Idem | 1 | marzo | 1945 | Idem... | Idem... |
| Idem | José Chasco Mugica | 1 | 12,50 | Idem | 1 | marzo | 1945 | Idem... | Idem... |
| Idem | José Urquía Bengoa | 1 | 12,50 | Idem | 1 | marzo | 1945 | Idem... | Idem... |
| Idem | Pedro Martínez Martín | 1 | 12,50 | Idem | 1 | febrero | 1945 | Idem... | Idem... |
| Idem | Martín Leibar Macazaga | 1 | 12,50 | Idem | 1 | marzo | 1945 | Burgos | Idem... |
| Idem | Pablo Tamayo Pinedo | 1 | 12,50 | Idem | 1 | marzo | 1945 | Guipúzcoa... | Idem... |
| Idem | Mariano Arenaza Auzmendi... .. | 1 | 12,50 | Idem | 1 | marzo | 1945 | Alava.. | Idem... |
| Idem | Luis Apudaca Goya | 1 | 12,50 | Idem | 1 | marzo | 1945 | Idem... | Idem... |
| Idem | Pedro Aguirrezábal Seigido | 1 | 12,50 | Idem | 1 | febrero | 1945 | Idem... | Idem... |
| Idem | Antonio Lamarca Bengoechea | 1 | 12,50 | Idem | 1 | marzo | 1945 | Idem... | Idem... |
| Idem | Andrés Landa y Pérez de Villarreal | 1 | 12,50 | Idem | 1 | marzo | 1945 | Idem.. | Idem... |
| Idem | Bibiano Ruiz de Angulo y Vico | 1 | 12,50 | Idem | 1 | febrero | 1945 | Idem... | Idem... |
| Sargento | D. Faustino Argüelles Martínez | 1 | 17,50 | Idem de la 7. ^a Id. | 1 | febrero | 1944 | Oviedo | Idem... |
| Cabo | Miguel Borje de Godos | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1940 | León | Idem... |
| Soldado | Gumersindo Pacheco Beato... .. | 1 | 12,50 | Idem | 1 | septiembre | 1940 | Salamanca... | Idem... |
| Idem | Salustiano Martín Calleja | 1 | 12,50 | Idem | 1 | julio | 1939 | Idem... | Idem... |
| Idem | Bonifacio Humanes Cedillo | 1 | 12,50 | Idem | 1 | febrero | 1945 | Toledo | Idem... |
| Idem | Avelino Paniagua Rodríguez | 1 | 12,50 | Idem | 1 | junio | 1944 | León | Idem... |
| Falanges t a | Armando Fernández Fernández | 1 | 12,50 | Idem | 1 | diciembre | 1943 | Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. | Idem... |
| Soldado | José Portela Faro | 1 | 12,50 | Idem de la 8. ^a Id. | 1 | agosto | 1943 | Pontevedra... | Idem... |
| Idem | Melchor Romaguera Carrío | 1 | 12,50 | Idem de Baleares | 1 | octubre | 1944 | Palma de Mallorca. | Idem... |
| Sargento | D. José Durán Muñoz | 1 | 17,50 | Idem | 1 | noviembre | 1944 | Valencia.. | Idem... |
| Soldado | Cipriano Jiménez Martín | 1 | 12,50 | Subinspector del IX Cuerpo de Ejército. | 1 | diciembre | 1944 | Avila | Idem... |
| Idem | Juan Rodríguez Romero | 1 | 12,50 | Idem | 1 | julio | 1944 | Oviedo | Idem... |
| Legionario | Antonio Sorrosal Martín | 1 | 25,00 | Gobernador Militar de Ceuta | 1 | julio | 1939 | Zaragoza | Idem... |
| Soldado | Jacinto Blázquez Muñoz | 1 | 12,50 | Idem de Melilla | 1 | diciembre | 1940 | Avila/ | Idem... |
| Sargento | D. Antonio Delgado Berrocal | 1 | 12,50 | Inspector General de Policía Armada y Tráfico. | 1 | septiembre | 1942 | Melilla | Idem... |
| Soldado | Luis López Quevedo | 1 | 12,50 | Regt. ^o Inf. ^o núm. 7 ... | 1 | noviembre | 1940 | Burgos | Idem... |

| Empiezo | NOMBRES | Medallas de Suficientes por la Patria que posee | Pensión mensual Pesetas | Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Fecha en que empezará el abono | | | Delegación de Hacienda para el pago | Observaciones |
|-------------|---------------------------------------|---|-------------------------|---|--------------------------------|------------|------|-------------------------------------|---------------|
| | | | | | Día | Mes | Año | | |
| Soldado | Odilio Regodeseves Vázquez | 1 | 12,50 | Regt.º Inf.º núm. 8 | 1 | enero | 1943 | Orense | Vitalicio |
| Idem | Carlos Mouriz Foutz | 1 | 12,50 | Idem | 1 | diciembre | 1941 | Lugo | Idem |
| Idem | Jesús Blanco Fernández | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1943 | Idem | Idem |
| Idem | Manuel González Menéndez | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1943 | Oviedo | Idem |
| Idem | José Fernández González | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1941 | La Coruña | Idem |
| Idem | Jesús Rodríguez García | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1942 | Idem | Idem |
| Idem | Octavio Quiroga Pardo | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1941 | Lugo | Idem |
| Idem | Domingo López Fernández | 1 | 12,50 | Idem | 1 | septiembre | 1940 | Idem | Idem |
| Idem | Gregorio Plasencia García | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1943 | Burgos | Idem |
| Idem | Emilio Ferreiro López | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1943 | Lugo | Idem |
| Idem | Odilio Domínguez Molina | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1944 | Orense | Idem |
| Idem | Ricardo Carrera Rodera | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1940 | Sevilla | Idem |
| Idem | Secundino Gómez Pardo | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1944 | Lugo | Idem |
| Idem | Victoriano Coello Garrido | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1944 | Valladolid | Idem |
| Idem | Antonio García Rodríguez | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1942 | Oviedo | Idem |
| Idem | Daniel Roca Martínez | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1941 | Lugo | Idem |
| Idem | Graciano Rico Modino | 1 | 12,50 | Idem 36 | 1 | diciembre | 1943 | León | Idem |
| Idem | Emilio Pallarés Leiva | 1 | 12,50 | Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22 | 1 | enero | 1942 | Barcelona | Idem |
| Sargento | D. Leandro Bartolomé Bastida | 1 | 12,50 | Idem 24 | 1 | julio | 1940 | Lérida | Idem |
| Soldado | Francisco Laguardia Fontdegloria | 1 | 12,50 | Idem 25 | 1 | junio | 1941 | Gerona | Idem |
| Sargento | D. José Moncin Anglada | 1 | 12,50 | Idem 26 | 1 | octubre | 1943 | Zaragoza | Idem |
| Idem | D. Pascual Ariza Valduque | 1 | 17,50 | Idem 26 | 1 | agosto | 1943 | Idem | Idem |
| Idem | D. Eugenio Arévalo Manrique | 1 | 12,50 | Idem 26 | 1 | julio | 1943 | Idem | Idem |
| Idem | D. Gonzalo Sancho Catarecha | 1 | 12,50 | Idem 26 | 1 | octubre | 1939 | Idem | Idem |
| Soldado | Eusebio Hinojar Campos | 1 | 12,50 | Idem 29 | 1 | octubre | 1944 | Soria | Idem |
| Idem | Basilio Ruiz Prieto | 1 | 12,50 | Idem 30 | 1 | enero | 1944 | Guadalajara | Idem |
| Idem | Hilario Caro Anderica | 1 | 12,50 | Idem 32 | 1 | abril | 1941 | Logroño | Idem |
| Sargento | D. Gregorio José Lejarpegui Santolaya | 1 | 12,50 | Idem 32 | 1 | enero | 1943 | Idem | Idem |
| Soldado | Ricardo Hernández Morales | 1 | 12,50 | Idem 41 | 1 | agosto | 1940 | Zamora | Idem |
| Idem | Julio Román Román | 1 | 12,50 | Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41 | 1 | julio | 1944 | Idem | Idem |
| Alférez | D. Julián Rodríguez Rodríguez | 1 | 20,00 | Idem 42 | 1 | junio | 1944 | León | Idem |
| Soldado | Pedro González Maestro | 1 | 12,50 | Idem 42 | 1 | junio | 1938 | Idem | Idem |
| Idem | Ramiro Alvarez Rubio | 1 | 12,50 | Idem 42 | 1 | enero | 1944 | Idem | Idem |
| Sargento | D. Pedro Parro Novoa | 1 | 17,50 | Regt.º Art.º núm 71 | 1 | febrero | 1945 | D. G. Denda | Idem |
| Cabo | Marcos Cantalejo Enjuto | 1 | 12,50 | Grupo Automóviles, primer Cuerpo Ejército | 1 | noviembre | 1942 | Segovia | Idem |
| Soldado | Francisco Pascua Ortega | 1 | 12,50 | 6.º Grupo de Idem | 1 | enero | 1945 | Palencia | Idem |
| Cabo | Andrés Frontera Lozano | 1 | 25,00 | Rgt.º Automóviles Ejército del Aire | 1 | octubre | 1944 | Baleares | Idem |
| Carabiniere | Manuel Martín Imbarato | 1 | 12,50 | 36 Tercio G. C. | 1 | septiembre | 1940 | Almería | Idem |

| Empleos | NOMBRES | Medallas de Sotrimientos por la Patria que posee | Pensión mensual — Pesetas | Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Fecha en que empezará, el abono | | | Designación de Hacienda para el pago | Observaciones |
|---------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------|---|---------------------------------|------------|------|--------------------------------------|------------------|
| | | | | | Día | Mes | Año | | |
| * Falangista .. | Dimas Rodríguez Fernández ... | 1 | 12,50 | Jefatura de Milicias de F. E. T. y de las Jons de León | 1 | diciembre | 1939 | León | Vitalicio |
| Enfermera .. | Doña Manuela Cortés García... | 1 | 12,50 | Idem de Zaragoza | 1 | enero | 1945 | Zaragoza | Idem... .. |
| Soldado número n.º 115. | Ali Ben Hamed Ben Mohamed... | 1 | 12,50 | Regulaves Tetuán 1 | 1 | noviembre | 1942 | Ceuta (Cádiz)... .. | Idem... .. |
| Idem 27.232. | Hamed Ben Abselán Hamín ... | 1 | 12,50 | Regulares Melilla 2 | 1 | julio | 1942 | Melilla (Málaga)... .. | Idem... .. |
| Idem 18.947. | Mernu Tahar Buyahi... .. | 1 | 12,50 | Idem | 1 | octubre | 1942 | Idem | Idem... .. |
| Idem 19.982. | Mohamed Ben Ahmed Ben Amar | 1 | 12,50 | Idem | 1 | octubre | 1944 | Idem | Idem... .. |
| Idem 18.913. | Mustafá Ben Abdelkrin Mohamedi... .. | 1 | 12,50 | Idem | 1 | julio | 1943 | Idem | Idem... .. |
| Askari número 3.415 | Solimán Ben Amar Ben Hasmu. | 1 | 12,50 | Idem Alhucemas 5 | 1 | abril | 1944 | Ceuta (Cádiz)... .. | Idem... .. |
| Cabo moro número 3.585 | Mohamed Ben Hamed Haddu . | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1945 | Melilla (Málaga)... .. | Idem... .. |
| Askari número 4.301 | Mohamed Ben Amar Ben Mohamedi... .. | 1 | 12,50 | Mohal-la Tetuán 1 | 1 | diciembre | 1944 | Cádiz (Ceuta) | Idem... .. |
| Askari 2.º número 3.412 | Layasi Ben Said Sola | 1 | 12,50 | Idem | 1 | febrero | 1943 | Idem | Idem... .. |
| Idem 7.180. | Hamed Ben Si Mohamed Xauni | 1 | 12,50 | Idem Gomara 4 | 1 | febrero | 1943 | Idem | Idem... .. |
| Askari 1.º número 6.122 | Amar Ben Si Mohamed Ketami. | 2 | 25,00 | Idem | 1 | junio | 1942 | Idem | Idem... .. |
| Askari 2.º número 6.823 | Maimon Ben Layasi Lehandi... | 1 | 12,50 | Idem | 1 | febrero | 1945 | Idem | Idem... .. |
| Askari número 6.508 | Mohamed Ben Faddal Jomsi ... | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1943 | Ceuta (Cádiz)... .. | Idem... .. |
| Askari 2.º número 4.720 | Mohamed Ben Fed-Dal Xauni.. | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1943 | Idem | Idem |
| Soldado | José Mejuto Ferreiro... .. | 1 | 12,50 | Idem | 1 | mayo | 1938 | Lugo | Idem |
| Soldado moro número 2.287 | Ali Ben Salem Ben Hossain. ... | 1 | 12,50 | Grupo Tiradores de Ifni número 1 | 1 | septiembre | 1943 | Sidi-Ifni | Vitalicio... .. |
| Idem 646 .. | Hamed Ben Embark Ben Ahmed... .. | 2 | 25,00 | Idem | 1 | octubre | 1944 | Idem | Idem |
| Idem 1.845. | Mohamed Ben Buih Ben Harrach... .. | 1 | 12,50 | Idem | 1 | abril | 1944 | Idem | Idem... .. |
| Cabo moro número 4.036 | Bratin Ben Abdelan Sbuya... .. | 1 | 12,50 | Idem | 1 | enero | 1945 | Idem | Idem... .. |

Madrid, 11 abril 1945.—El General Secretario, Nemesio Barrusco.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

SUBASTA

GANADO DE DESECHO

Aprobado por la Dirección General de Servicios, la subasta pública de dos mulas de desecho, se efectuará en el Regimiento de Infantería núm. 1, el día 15 de mayo a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento, y el de los Institutos preparadores de sueros, según dispone la Orden de 24 de enero de 1941 (D. O. núm. 23), siendo los gastos de este anuncio de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de abril de 1945.

Núm. 482

P. 3-2

REGIMIENTO INFANTERIA CASTILLA NUM. 16

Necesitando este Regimiento adquirir el material y otros efectos que se detallan, se pone en conocimiento de aquellos industriales que pudiera interesarles, debiendo enviar presupuestos al señor teniente coronel mayor del Regimiento, antes del día 15 del próximo mes de mayo.

El importe de este anuncio es de cuenta de los adjudicatarios, estando la factura sujeta al descuento del 1,20 por 100 por pagos al Estado.

Material que se cita

Tres máquinas de escribir de 120 espacios.

Una máquina de escribir de 90 espacios.

Una taquilla metálica con 18 departamentos individuales y cerraduras Yale.

Un expirómetro.

Badajoz, 28 de abril de 1945.

Núm. 491

P. 3-2

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 59 (PROVISIONAL)

Este Cuerpo saca a concurso la adquisición e instalación de una cocina económica de 70 p. con arreglo al pliego de condiciones que puede solicitarse del comandante mayor del mismo, y a quien se dirigirán las ofertas, en sobre cerrado, antes de las doce horas del día quince de mayo.

El anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Melilla, 26 de abril de 1945.

Núm. 477

P. 3-3 a.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

(Embajadores, núm. 95.)

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diverso material de efectos (papel, envolturas, sobres, cajas y marcos de madera), según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo, Embajadores, número 95, el día 29 de mayo, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal pedirá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones, marcadas en los pliegos, resulte más económico. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llama durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los señores que deseen concurrir a la subasta presentarán en este Establecimiento muestra de los artículos que ofrecen con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. Las muestras se enviarán o presentarán en la Sección de Efectos de este Laboratorio y Parque, Embajadores, núm. 95, con el siguiente rótulo: muestra para concurrir a la subasta de diverso material de efectos, anunciada para el día 29 de mayo y el nombre o lema correspondiente.

Segunda. De las partidas señaladas en la relación general del Material que se trata de adquirir con los números 1 al 30 inclusive, se remitirán cuatro ejemplares: tres cuando se trata de papel en bobinas o similar, vendrán en tamaño cuartilla, y en los demás casos, serán ejemplares confeccionados.

De las partidas números 31 a la 33, se presentará un solo ejemplar.

Dichas muestras se recibirán hasta el día 26 del actual a las doce horas.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 33 del Reglamento de Contratación, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio, y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de nueve a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y Disposiciones Complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos),
... .. domiciliado en ... calle
... .. núm. con cédula personal
vigente de la clase, tarifa,
(o documento que se presente, o pasaporte de extranjería, en nombre
(propio o como apoderado legal de) ...
hace presente,

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO* y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de diverso material de efectos, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (en número y letra) pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ... (en letra), pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º El lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Observaciones que se considere oportuno hacer el proponente.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTAS.—1.º La oferta se extenderá en papel sellado de la clase sexta, o reintegrado con la póliza equivalente.

2.º Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo, o que no acompañen completa la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Legales. (Ver Condiciones 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Pliego.)

Madrid, 3 de mayo de 1945.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS A QUE HA DE AJUSTARSE LA ADQUISICIÓN POR SUBASTA DE DIVERSO MATERIAL DE EFECTOS, PARA LAS ATENCIONES DEL SERVICIO, POR UN IMPORTE TOTAL, PRECIO LÍMITE 1.034.318,40 PESETAS (ACUERDO DE JUNTA ECONÓMICA NÚM. 7).

Los artículos a que se contrae esta adquisición, con expresión de su cantidad y precio límite, son los siguientes:

| Partida | DETALLE | Precio límite Pesetas. | TOTAL Pesetas. |
|---------|---|---------------------------|-------------------|
| 1 | 11.500 kilos papel de embalar... .. Kilo | 6,75 | 77.625,— |
| 2 | 10.700 kilos papel blanco satinado... .. » | 8,— | 85.600,— |
| 3 | 1.400 kilos papel blanco » | 7,— | 9.800,— |
| 4 | 1.500 kilos papel de color... .. » | 9,— | 13.500,— |
| 5 | 6.500 kilos papel manila » | 5,25 | 34.125,— |
| 6 | 6.800 kilos papel celul. imp. para envolver. » | 8,— | 54.400,— |
| 7 | 300 kilos naipes o tarjetas » | 12,— | 3.600,— |
| 8 | 75.000 hojas papel filtro redondo surtido ... 1000 | 17,09 | 12.817,50 |
| 9 | 11.500 hojas papel filtro para aceites. » | 39,76 | 4.572,40 |
| 10 | 2.500 hojas papel filtro para jarabes. » | 39,76 | 994,— |
| 11 | 5.000 hojas papel filtro blanco común... .. » | 14,09 | 704,50 |
| 12 | 60.000 unidades papel manila bolsas surtidas. » | 12,— | 720,— |
| 13 | 2.500 kilos papel cristal. Kilo | 11,70 | 29.250,— |
| 14 | 4.200 kilos papel de embalar en bolsas surtidas » | 4,50 | 18.900,— |
| 15 | 4.000 unidades sobres para gasa, hoja de 0,50 x 1 metro, impresas 1000 | 350,— | 1.400,— |
| 16 | 40.000 unidades sobres para gasa, hoja de un metro cuadrado, impresos » | 350,— | 14.000,— |
| 17 | 40.000 unidades sobres para 10 compresas gasa y algodón de 0,10 x 0,40, impresos. » | 300,— | 12.000,— |
| 18 | 640.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 5 x 5, impresas » | 90,— | 57.600,— |
| 19 | 900.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 5 x 7, impresas » | 99,— | 89.100,— |
| 20 | 600.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 5 x 10, impresas » | 103,40 | 62.040,— |
| 21 | 300.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 10 x 10, impresas » | 100,— | 30.000,— |
| 22 | 250.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 10 x 15, impresas » | 100,— | 25.000,— |
| 23 | 150.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 10 x 20, impresas... .. » | 388,80 | 58.320,— |
| 24 | 50.000 unidades envolturas para vendas cambric de 5 x 5, impresas... .. » | 98,— | 4.900,— |
| 25 | 50.000 unidades envolturas para vendas cambric de 5 x 7, impresas... .. » | 100,— | 5.000,— |
| 26 | 70.000 unidades envolturas para vendas cambric de 5 x 10, impresas... .. » | 100,— | 7.000,— |
| 27 | 100.000 unidades envolturas para vendas cambric de 10 x 10, impresas... .. » | 100,— | 10.000,— |

| Partida | DETALLE | Precio límite Pesetas. | TOTAL Pesetas. |
|-------------|---|---------------------------|-------------------|
| 28 | 120.000 unidades papel imp. para algodón de 50 gramos, impresos 1000 | 300,— | 36.000,— |
| 29 | 260.000 unidades papel imp. para algodón de 100 gramos, impresos » | 350,— | 91.000,— |
| 30 | 200.000 unidades imp. para algodón de 250 gramos, impresos » | 400,— | 80.000,— |
| 31 | 600 unidades cajas de madera para embalaje del núm. 1... .. Unidad | 34,— | 20.400,— |
| 32 | 1.500 unidades cajas de madera para embalaje del núm. 2... .. » | 28,— | 42.000,— |
| 33 | 250 unidades cajas de madera para embalaje del núm. 3... .. » | 15,— | 3.750,— |
| 34 | 250 unidades cajas de madera para embalaje del núm. 4... .. » | 20,— | 5.000,— |
| 35 | 400 unidades cajas de madera para embalaje del núm. 5... .. » | 8,— | 3.200,— |
| 36 | 1.000 mazos de madera para embalaje de fardos... .. » | 4,50 | 4.500,— |
| 37 | 250 unidades cajas de madera especiales para cura... .. » | 48,— | 12.000,— |
| 38 | 50 toneladas de leña... .. Tn. | 270,— | 13.500,— |
| TOTAL... .. | | | 1.034.318,40 |

El material de referencia se ajustará a las características anunciadas anteriormente, respondiendo en todo caso a las máximas condiciones de calidad y perfección. — Dicho material será de producción nacional. — La entrega se efectuará libre de todo gasto (acarreos, embalajes, etc.), en el plazo máximo de sesenta días a contar de la fecha en que sea comunicada a los interesados la adjudicación definitiva, exigiéndose, además, que las entregas se verifiquen con arreglo a las normas que a continuación se detallan y en los Centros que se expresan:

| | |
|--|-------------|
| Partida n.º 1.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud... | 1.200 Kgs. |
| Idem id. id. de Córdoba... .. | 3.000 » |
| Idem id. id. de Valladolid... .. | 2.000 » |
| En este Centro (Embajadores, 95)... | 6.300 » |
| | 11.500 Kgs. |
| Partida n.º 2.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud... | 1.000 Kgs. |
| Idem id. id. de Córdoba | 3.000 » |
| Idem id. id. de Valladolid... .. | 2.000 » |
| En este Centro (Embajadores, 95)... | 4.700 » |
| | 10.700 Kgs. |
| Partida n.º 3.—En este Centro (Embajadores, 95)... | 1.400 Kgs. |
| | 1.400 Kgs. |

| |
|---|
| Partida n.º 4.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud... 50 Kgs. En este Centro (Embajadores, 95)... 1.450 » 1.500 Kgs. |
| Partida n.º 5.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud... 1.000 Kgs. Idem id. id. de Córdoba 1.000 » Idem id. id. de Valladolid... .. 1.000 » En este Centro (Embajadores, 95)... 3.500 » 6.500 Kgs. |
| Partida n.º 6.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud... 300 Kgs. Idem id. id. de Córdoba 3.000 » Idem id. id. de Valladolid... .. 500 » En este Centro (Embajadores, 95)... 3.000 » 6.800 Kgs. |
| Partida n.º 7.—Lab. y Parq. Farm. de Córdoba ... 50 Kgs. En este Centro (Embajadores, 95)... 250 » 300 Kgs. |
| Partida n.º 8.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud. 10.000 Hojas En este Centro (Embajadores, 95). 65.000 » 75.000 Hojas |
| Partida n.º 9.—En este Centro (Embajadores, 95). 11.500 Hojas 11.500 Hojas |
| Partida n.º 10.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud. 2.000 Hojas En este Centro (Embajadores, 95).. 500 » 2.500 Hojas |
| Partida n.º 11.—En este Centro (Embajadores, 95). 5.000 Hojas 5.000 Hojas |
| Partida n.º 12.—Lab. y Parq. Farm. Calatay. 50.000 Unidades En este Centro (Embaj., 95): 10.000 » 60.000 Unidades |
| Part. n.º 13.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud... 50 Kgs. En este Centro (Embajadores, 95)... 2.450 » 2.500 Kgs. |
| Part. n.º 14.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud... 500 Kgs. Idem id. id. de Córdoba... .. 500 » Idem id. id. de Valladolid... .. 700 » En este Centro (Embajadores, 95)... 2.500 » 4.200 Kgs. |

Desde la partida señalada con el número 15, deberán tener en cuenta los señores concursantes que además de indicarse las cantidades a entregar en cada localidad, se especifica asimismo la «ROTULACIÓN» correspondiente:

A ENTREGAR EN: ROTULACION

| | Unidades | |
|----------------------------------|----------------|---|
| Partida n.º 15.—Valladolid | 2.000 | Laboratorio Parque Farmacia Valladolid. |
| Este Centro... | 2.000 | Idem id. id. de Tetuán. |
| TOTAL ... | 4.000 | |
| Partida n.º 16.—Este Centro... | 40.000 | Laboratorio y P. Central Farm. Militar, a |
| Partida n.º 17.—Este Centro... | 40.000 | Idem id. id. id. |
| Partida n.º 18.—Córdoba... .. | 500.000 | Laboratorio y Parque Farmacia Córdoba. |
| Este Centro ... | 140.000 | Idem id. id. de Tetuán. |
| TOTAL ... | 640.000 | |
| Partida n.º 19.—Córdoba... .. | 700.000 | Laboratorio y Parque Farmacia Córdoba. |
| Este Centro... | 200.000 | Idem id. id. de Tetuán. |
| TOTAL ... | 900.000 | |
| Partida n.º 20.—Córdoba... .. | 400.000 | Laboratorio y Parque Farmacia Córdoba. |
| Este Centro... | 200.000 | Idem id. id. de Tetuán. |
| TOTAL ... | 600.000 | |
| Partida n.º 21.—Este Centro ... | 300.000 | Laboratorio y Parque Farmacia Tetuán. |
| Partida n.º 22.—Este Centro ... | 250.000 | Idem id. id. de Tetuán. |
| Partida n.º 23.—Este Centro ... | 150.000 | Idem id. id. de Tetuán. |
| Partida n.º 24.—Valladolid ... | 50.000 | Laboratorio y P. Farmacia Valladolid. |
| Partida n.º 25.—Valladolid ... | 50.000 | Idem id. id. de Valladolid. |
| Partida n.º 26.—Valladolid ... | 70.000 | Idem id. id. de Valladolid. |
| Partida n.º 27.—Valladolid ... | 100.000 | Idem id. id. de Valladolid. |
| Partida n.º 28.—Valladolid ... | 10.000 | Idem id. id. de Valladolid. |
| Este Centro... | 10.000 | Idem id. id. de Tetuán. |
| Este Centro... | 100.000 | Laboratorio y P. Central Farm. Militar. |
| TOTAL ... | 120.000 | |
| Partida n.º 29.—Este Centro ... | 60.000 | Laboratorio y Parque Farmacia Tetuán. |
| Este Centro ... | 200.000 | Laboratorio y P. Central Farm. Militar. |
| TOTAL ... | 260.000 | |
| Partida n.º 30.—Este Centro ... | 50.000 | Laboratorio y Parque Farmacia Tetuán. |
| Este Centro ... | 150.000 | Laboratorio y P. Central Farm. Militar. |
| TOTAL ... | 200.000 | |

Las partidas numeradas del 31 al 38 inclusive, se entregarán en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, a medida que surjan las necesidades de este Centro y siempre dentro del Ejercicio actual, siendo estas entregas aproximadas por cuartas partes en cada trimestre.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE DIVERSO MATERIAL DE EFECTOS PARA ESTE LABORATORIO Y PARQUE, SI RECAE LA CORRESPONDIENTE APROBACION DE LA SUPERIORIDAD (ACUERDO DE JUNTA ECONOMICA NUMERO 7)

El diverso material de artículos que se trata de adquirir es el que se expresa en el pliego de condiciones técnicas.

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si fuese en otro, llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán unir a las mismas su cédula, o en su defecto, otro documento de identidad, o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto al adjudicatario, deberá matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán unir también a su proposición el poder notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de más de una Casa, deberá presentar una proposición para cada uno de sus representados con cartas de pago de fianza independiente. Asimismo unirán a sus proposiciones declaración comprensiva de que: **Primero.** Que los obreros empleados en la elaboración de los productos estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Legislación vigente; y **Segundo.** Su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También unirán a su proposición los licitadores el boleto o recibo, o autorización que acrediten el ingreso de la

cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su director o gerente, que acrediten que ni la Sociedad ni su gerente, o representantes están incurso en las incompatibilidades para contratar a que se refieren los Decretos de 3 de diciembre de 1923 (C. L. número 454), 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284) y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). Igualmente acompañarán el certificado reglamentario de productor nacional.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios; asimismo no se aceptarán ofertas sino por partidas completas de artículos, de las que figuran señaladas de la 1.ª a la 38 al principio de este pliego.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen asimismo a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 11 de 1941), del importe de su oferta calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará

precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura, al principiarse el acto, a anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, sus proposiciones, y documentación exigida; en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de Diverso Material de Efectos».

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se hará lectura en alta voz, por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llaña durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán

a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el «retirón» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se cederá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 11 de 1941), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional precepta la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento

de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los anclados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el servicio.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los artículos contratados se verificará libre de todo gasto (embalajes, portes, etcétera), en los Almacenes de los Establecimientos de Farmacia Militar que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas, en el que también se indican las cantidades a entregar en cada uno de ellos (Parques Farmacéuticos de Madrid, Calatayud, Córdoba y Valladolid), y la recepción de los mismos se efectuará por las Comisiones que designen los establecimientos receptores, las que levantarán acta. La recepción habrá de tener lugar dentro del plazo marcado en el Pliego de Condiciones Técnicas. Las entregas se efectuarán por la totalidad de cada partida de una sola vez, excepto las partidas numeradas del 31 al 38, las que se entregarán en las formas que se indica al final del Pliego de Condiciones Técnicas.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, Madrid, una vez recibidos la totalidad de los artícu-

los de cada adjudicación a satisfacción de los establecimientos receptores, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista, debiendo acreditar éste que está al corriente en la Contribución Industrial que le corresponda, y que ha satisfecho los gastos e impuestos de: Derechos Reales, Escrituras, etc., que se detallan en el presente Pliego de Condiciones. Se exceptúan las partidas 31 a la 38 de la relación general de artículos a adquirir, las que en armonía con lo dispuesto en el pliego de Condiciones Técnicas, serán pagadas por trimestres, según lo entregado en cada uno de ellos.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo y en general a todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segunda. La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se extingirán en la forma que determina la condición treinta.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la

fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor que lo sea del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que lo remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá. — Las disposiciones gubernativas que con ocasión de contrato o contratos que se deriven de la presente subasta se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. — Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. — En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. — Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los materiales o efectos objeto del contrato.

Trigésimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente Pliego de

Condiciones Legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. — El cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la Protección de la Producción Nacional, aprobado por Real orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copia a continuación los artículos 10, 11 y 12, y primer párrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica, siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén; los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. (Primer párrafo.) Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrado, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

Núm. 476. P. 1-1

REGIMIENTO DE CABALLERÍA CAZADORES DE CALATRAVA NUM. 2

Se saca a concurso la adquisición de tres clarinas bajas y ocho boquillas

para clarín sol, para que los productores o almacenistas que lo deseen presenten proposiciones escritas dirigidas al teniente coronel mayor hasta el día 11 de mayo próximo.

Alcalá de Henares, 30 de abril de 1945.

Núm. 493 P. 3-3

HOSPITAL MILITAR "CALVO SOTELO"

Hasta el día 20 del actual se admiten proposiciones, de diez a las trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las condiciones y cantidades que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones del mes de junio próximo.

Murcia, 1 de mayo de 1945.

Núm. 504 P. 3-2

REGIMIENTO DE INFANTERÍA LEPANTO NUM. 2

Por el presente se saca a concurso entre las casas que lo deseen las instalaciones de calefacción, fontanería en general, portaje metálico y persianas, con destino a la residencia de oficiales y suboficiales de este Regimiento, encontrándose en las oficinas de Mayoría los planos de alzada y plantas, para consulta de las casas constructoras.

El plazo para presentación de pliegos, que deberán venir cerrados y lacrados, terminará el día 30 del próximo mes de mayo.

Córdoba, abril de 1945.

Núm. 463 P. 8-7

TERCIO GRAN CAPITAN PRIMERO DE LA LEGION

Necesitando este Cuerpo adquirir efectos de ganado, se abre concurso entre los señores industriales de la Península, Canarias, Baleares, Plazas de Soberanía y Zona del Protectorado Español en Marruecos, con sujeción a las condiciones que en el pliego de las mismas se haya expuesto al público en el tablón de anuncios del Bandolerón Central de este Cuerpo en Madrid y Gobierno Militar de la Plaza de Melilla.

Efectos a adquirir

200 mrrales de pienso.
600 bruzas.
300 almohazas.
250 hojas de tarja.

Núm. 501 P. 3-2

ANUNCIOS

Construcciones

Eléctricas, S. A.

Fábrica de contadores eléctricos sistemas

«S A V I R»



Curtidurías, 6-A - Teléf. 23463 - Apartado 251

Dirección telegráfica: «SAVIR»

SEVILLA

Construcciones Mecánicas

Vicente Casajuana

Sección especial para la industria de la goma
ESTUDIOS Y PRESUPUESTOS
MAQUINARIA PARA SURTIDOS DE LANA

Talleres y Despacho:

Leonor de Moncada, 10, 12 y 14

Teléfono 1320

SABADELL

FABRICA DE TEJIDOS DE ALGODON

HERNANDEZ Y VELASCO

Perafán de Rivera, 5 Apartado 207

SEVILLA

BRAULIO LAUSIN

Compra-venta de ganado mular

COSO, 117

ZARAGOZA

A V I S O

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por orden de 6 de junio de 1944 («D. O.» núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado, hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros, y Dependencia o entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuanto reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar, se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO